



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

28 OCT 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3024 de 26-04-2013 EN
LOS ASPECTOS QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8134

Santiago, 22 de Septiembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, en el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y en la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe modificarse.

4° Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2012

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MGL/RFY

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - CAPITAL

7188311

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Exenta N° 3024 de fecha 23 de Abril de 2013 por el siguiente:

Concédase al Sr.: **FERNANDEZ FERNANDEZ JORGE ARMANDO**

RUT 05.708.937-7, exonerado de **INDUSTRIA CONJUNTO MECANICO ACONCAGUA S.A.**

el beneficio de Pensión no Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Agosto 2003 a \$ 112.631

Reajustar al	01 de Diciembre de 2003	\$113.701
	01 de Diciembre de 2004	\$116.561
	01 de Diciembre de 2005	\$120.739
	01 de Diciembre de 2006	\$123.299
	01 de Diciembre de 2007	\$132.472
	01 de Diciembre de 2008	\$144.249
	01 de Diciembre de 2010	\$147.913
	01 de Diciembre de 2011	\$153.726
	01 de Diciembre de 2012	\$157.000
	01 de Diciembre de 2012	\$160.721

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLITICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
28 OCT 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE
BENEFICIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8258

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Santiago, 25 de Septiembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr.: **CASTRO FERNANDEZ LUIS ANIBAL RUT: 05.295.947-0 de ASENTAMIENTO "SAN ZOILO"**

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008
- 01 de Diciembre de 2010

DVG/MGL/RF
Distribución:
1.- Subsecretaria del Interior
2.- Oficina de Exonerado Político
3.- Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr.: **CASTRO FERNANDEZ LUIS ANIBAL RUT: 05.295.947-0**, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1999 a \$ 85.352

Reajustar al	01 de Octubre de 1999	\$93.352
	01 de Diciembre de 1999	\$95.742
	01 de Diciembre de 2000	\$100.223
	01 de Diciembre de 2001	\$103.300
	01 de Diciembre de 2002	\$106.358
	01 de Diciembre de 2003	\$107.368
	01 de Diciembre de 2004	\$110.031
	01 de Diciembre de 2005	\$114.014
	01 de Diciembre de 2006	\$116.431
	01 de Diciembre de 2007	\$125.093
	01 de Diciembre de 2008	\$136.214
	01 de Diciembre de 2010	\$139.674

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Noviembre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLITICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA